

Conferencia General

GC(51)/DEC/14

Fecha: Septiembre de 2007

Distribución general

Español:

Original: Inglés

Quincuagésima primera reunión ordinaria

Punto 12 del orden del día
(GC(51)/22)

Enmienda del artículo XIV.A del Estatuto

Decisión aprobada el 20 de septiembre de 2007 en la séptima sesión plenaria

La Conferencia General recuerda su resolución GC(43)/RES/8, en virtud de la cual aprobó la enmienda del artículo XIV.A del Estatuto del Organismo por la que se permitía el establecimiento de la presupuestación bienal, así como sus decisiones GC(49)/DEC/13 de 30 de septiembre de 2005 y GC(50)/DEC/11 de 22 de septiembre de 2006.

La Conferencia General observa que, si bien de conformidad con el artículo XVIII.C ii) del Estatuto, dos tercios de todos los miembros del Organismo tendrán que aceptar la enmienda para que entre en vigor, hasta el 20 de agosto de 2007 sólo 40 Estados Miembros habían depositado instrumentos de aceptación ante el Gobierno depositario. Por esta razón, la Conferencia General alienta e insta a los Estados Miembros que aún no hayan depositado ningún instrumento de aceptación de esta enmienda a que lo hagan lo antes posible a fin de poder sacar provecho de las ventajas de la presupuestación bienal. Ello permitiría al Organismo ajustarse a la práctica casi universal de la presupuestación bienal entre las organizaciones de las Naciones Unidas.

La Conferencia General pide al Director General que señale esta cuestión a los Gobiernos de los Estados Miembros, que presente a la Conferencia en su quincuagésima segunda reunión ordinaria un informe sobre los progresos realizados con miras a la entrada en vigor de esta enmienda, y que incluya en el orden del día provisional de esa reunión un punto titulado "Enmienda del artículo XIV.A del Estatuto".